

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP

CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 de 2018

**ANÁLISIS PRELIMINAR
CONDICIONES CONTRACTUALES**

CON EL OBJETO DE:

Prestar el servicio integral de transporte especial terrestre de pasajeros en vehículo automotor para el Fondo Colombia en Paz PA-FCP.

FEBRERO DE 2018

BOGOTÁ D.C.

Contenido

1.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA NECESIDAD	4
2.	OBJETO CONTRACTUAL	5
2.1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	6
2.2	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	6
2.3	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	7
2.4	OBLIGACIONES DEL PA-FCP	9
2.5	LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL	9
2.6	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	9
2.6.1	Variables utilizadas y forma para calcular el presupuesto de la contratación.	9
2.7	FORMA DE PAGO	10
2.8	PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10
3.	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA	10
3.1	QUIENES PODRÁN PARTICIPAR	10
3.2	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	10
3.3	REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	11
3.4	IDIOMA	12
3.5	CONVERSIÓN DE MONEDAS	13
3.6	CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	13
3.7	CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA	13
4.	FACTORES DE EVALUACIÓN	13
4.1	CAPACIDAD JURÍDICA	13
4.2	CAPACIDAD FINANCIERA	17
4.3	CAPACIDAD TÉCNICA	18
4.3.1	Experiencia – Anexo No. 3	18
	Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:	19
4.4	FACTOR DE SELECCIÓN - 500 PUNTOS	20
4.4.1	PROPUESTA ECONÓMICA - 250 PUNTOS – Anexo No. 5	20
4.4.2	MEJORA DE MODELO DEL VEHÍCULO - 150 PUNTOS – Anexo No. 8	21
4.4.3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 100 PUNTOS	21
4.5	FACTORES DE DESEMPATE	22
5.	CRONOGRAMA	22
5.1	AVISO DE CONVOCATORIA	23
5.2	PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS – CIERRE	23
5.3	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	23
5.4	INFORMES DE EVALUACIÓN	24
5.5	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	24

5.6	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN	24
5.7	INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEFINITIVO.....	24
5.8	CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	25
5.9	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	25
5.10	PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS	25
5.11	PROPUESTAS PARCIALES.....	25
	CAPITULO VI CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	25
6.	CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS	25
6.1	DECLARATORIA DE FALLIDA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	26
	CAPITULO VII CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.....	27
7.	DEL CONTRATO	27
1.1	PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	27
7.1	DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN	27
7.2	PLAZO DE EJECUCIÓN.....	27
7.3	VALOR DEL CONTRATO	27
7.3.1	FORMA DE PAGO	27
7.3.2	REQUISITOS PARA EL PAGO.....	27
7.3.3	IMPUESTOS Y DEDUCCIONES	28
8.	GARANTÍAS	28
8.1	CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS GARANTÍAS	28
9.	CESIÓN Y SUBCONTRATOS	29
10.	SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO	29
11.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	29
12.	MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.....	30
	ANEXO N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	31
	ANEXO N° 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	33
	ANEXO N° 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	34
	ANEXO N° 4 FICHA TÉCNICA	35
	ANEXO N° 5 PROPUESTA ECONÓMICA.....	35
	ANEXO N° 6 VERIFICACIÓN SARLAFT PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL	35
	ANEXO N° 7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	36
	ANEXO N° 8 MEJORA MODELO VEHICULO	37
	ANEXO N° 9 PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO	38

ANÁLISIS PRELIMINAR

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA NECESIDAD

Como resultado de la terminación definitiva del conflicto armado en Colombia el 24 de noviembre de 2016, a través de un nuevo acuerdo final, suscrito entre el Gobierno Nacional y el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP), el Gobierno Nacional mediante el Decreto 691 de 2017 sustituyó el Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto, por el FONDO COLOMBIA EN PAZ (FCP) como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.

El objeto del (FCP) es *“ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes”*.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 691 de 2017, el régimen de los actos, actuaciones, contratos y administración de los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP y sus subcuentas será de derecho privado, con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 y 267 de la Constitución Política.

Tal como lo establece el CONPES 3850 del 2015 el PA - FCP servirá como eje articulador e instancia principal de coordinación de los esfuerzos de carácter institucional como financieros, que orientan las inversiones para la transición de Colombia hacia una paz sostenible y duradera, y para el fortalecimiento de la capacidad estatal y democrática de los territorios más afectados por el conflicto.

Teniendo en cuenta las actividades del PA-FCP, y específicamente las lideradas por la Dirección del PA FCP en relación con la representación de las labores propias, la asistencia en diferentes reuniones que permitan materializar los lineamientos definidos para la materialización del Acuerdo Final e Paz, la presencia en las reuniones convocadas por las diferentes Entidades Estatales y Organismos Internacionales que hacen parte de estas acciones encaminadas a una paz estable y duradera, se hace necesario contratar el servicio integral de transporte especial terrestre de pasajeros para la Dirección Ejecutiva del Fondo, servicio que permita optimizar el tiempo en los desplazamientos, cumplimiento oportuno de agendas y actividades propias del despacho, para lo cual se requiere contar con un servicio de transporte permanente que permita participar de las diferentes reuniones y compromisos de la agenda institucional en condiciones adecuadas que garanticen el cumplimiento oportuno de las agendas externas y los desplazamientos en adecuadas condiciones. Es de anotar que las características, condiciones, exclusividad del conductor asignado y disponibilidad del servicio de transporte son prioritarias y determinantes para la selección del prestador del servicio.

De otro lado, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 4 del Decreto 2445 de 2000, que modifica el artículo 17 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 8 del Decreto 2209 de 1998 establece; *“Artículo 17. Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a*

los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado..."

Adicionalmente, el artículo 17º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 4 del Decreto 2445 de 2000, modificado por el artículo 2 Decreto 134 de 2001, modificado por el Decreto 2209 de 1998, dispuso: "podrán asignarse Camionetas de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Directora General, Secretario General y demás funcionarios que requieran el servicio de transporte".

Una vez efectuado el estudio de mercado, y atendiendo la necesidad de la Dirección del PA FCP se hace preciso efectuar la contratación de un vehículo blindado a fin de garantizar la operación de manera ininterrumpida sin restricción en la prestación del servicio por pico y placa o cualquier otra restricción en la ciudad de Bogotá, así mismo, es necesario disponer de un conductor con la idoneidad en la conducción, experticia en el servicio, adecuada aptitud, buena disposición, presentación personal y capacidad para este servicio de manera particular. Es conveniente, toda vez que el individuo que opere el vehículo deberá estar cualificado en cuanto a experiencia, buena conducta moral y física, reserva de confidencialidad debido al manejo de información que se llegue a generar al interior del vehículo.

Así mismo, se requiere contar con un único conductor que garantice el reconocimiento para los accesos en las diferentes Entidades Estatales, las rutas óptimas en adecuadas condiciones de desplazamientos. Por lo cual, situaciones contrarias a las enunciadas anteriormente, pueden ocasionar dificultades en el cumplimiento de las labores propias del despacho, demoras en los accesos a diferentes Entidades, indisponibilidad del servicio, alta rotación del conductor y del vehículo, terminaría afectando el usuario final al no tener claridad en cuanto a quién o en qué se prestará el servicio para los días de pico y placa con la debida oportunidad, propiciando desatención en las condiciones de oportunidad, eficiencia y efectividad requeridas para este servicio en especial.

Que la presente contratación del servicio de transporte se enmarca en las anteriores disposiciones normativas, que autorizan la asignación de vehículos para personal del nivel directivo con cargo a recursos del Estado, y para este caso particular, los recursos se encuentran en la subcuenta de funcionamiento del PA FCP., los cuáles se encuentran relacionados en el Plan de Adquisiciones vigente para el 2018 del PA-FCP.

En concordancia con lo anterior, el PA-FCP requiere el servicio integral de transporte especial terrestre de pasajeros para garantizar los desplazamientos en condiciones de seguridad para la Directora Ejecutiva en ejercicio de sus funciones.

2. OBJETO CONTRACTUAL

Prestar el servicio integral de transporte especial terrestre de pasajeros en vehículo automotor para el Fondo Colombia en Paz PA-FCP.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la prestación del servicio se deben tener en cuenta las especificaciones descritas en la ficha técnica y las obligaciones requeridas para la prestación del servicio.

De manera general, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz requiere el servicio de un vehículo y un conductor de lunes a viernes en jornada continua, incluido el suministro de combustible para 3.000 kilómetros mensuales como mínimo, incluido servicios de lavado, despinche, parqueadero, mantenimiento preventivo y correctivo, y todos aquellos servicios asociados con la correcta operación, así como el cumplimiento de la normativa legal vigente.

Es de precisar que el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz requiere el servicio operado por un único conductor, para lo cual el proveedor seleccionado suministrará como mínimo tres (3) hojas de vida con sus correspondientes soportes a fin de adelantar la selección. Para lo cual, el proveedor garantizará el cumplimiento en cuanto a la idoneidad, experticia, seriedad, respeto, buenos modales, disposición, conocimientos de las vías en la ciudad de Bogotá, confidencialidad y reserva de la información.

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz requiere que la vinculación del conductor sea mediante contrato laboral, situación que garantice las prestaciones de Ley y demás consideraciones determinadas en Colombia para la vinculación laboral de personal, lo anterior, estará a cargo del proveedor del servicio. El reconocimiento de las horas adicionales será asumido por el PA FCP conforme el tiempo efectivamente que sobrepase la jornada laboral, información que deberá reposar en la planilla de control diaria definida para tal fin y será liquidada conforme el salario asignado al conductor, para lo cual el proveedor deberá remitir copia del contrato laboral o la certificación correspondiente donde conste dicha información.

A fin de garantizar esta solicitud, el proveedor, de manera mensual junto con la presentación de factura deberá presentar de manera clara, expresa y detallada el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales, el reconocimiento de las horas adicionales de servicio y el correspondiente salario.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no mayor a dos días.
3. Atender, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado por el PA FCP.
4. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
5. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
6. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato.
7. Responsabilizarse de los subcontratos en caso de que se requiera para dar cumplimiento al objeto contractual.
8. Mantener reserva sobre todos los asuntos e información del PA FCP a la cual tenga acceso los conductores asignados para la prestación del servicio.
9. Las demás actividades derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
10. Acatar las instrucciones que le imparta el PA-FCP a través del supervisor del contrato.
11. Abstenerse durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación a revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o

indirectamente a favor propio o de terceros en forma total o parcial información confidencial o propiedad intelectual del PA-FCP o de terceros a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato o con ocasión de este, salvo que medie autorización escrita previa y expresa del representante legal del PA-FCP.

12. Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso para la ejecución del contrato.
13. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los pagos correspondientes, dicho certificado deberá ser presentado al supervisor junto con el informe mensual de actividades, las planillas de control mensual suscrita por el usuario, y prestar el servicio y la cuenta de cobro respectiva, de conformidad con la forma de pago estipulada.
14. Dar cumplimiento a la normativa reglamentada mediante el Decreto 1072 de 2015 en materia de Seguridad y salud en el trabajo (especialmente relacionado con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reporte o certificado de afiliación y el Pago de los trabajadores al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales).
15. Mantener confidencialidad de los datos que reciba por razón del contrato y responder por los daños y perjuicios causados al PA-FCP por el uso indebido de la información que le haya sido entregada, para el desarrollo de la gestión encomendada.
16. El contratista deberá mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
17. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía presentada durante la prestación del servicio
18. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o normatividad vigente o tengan relación con la naturaleza del contrato, así como con los requerimientos que le sean formulados, cuando se considere que el contrato no se está ejecutando a cabalidad o dentro de los mínimos exigidos por el PA-FCP.
19. Observar y cumplir con los contenidos en cada uno de los preceptos que regulan las políticas internas dispuestas por el PA-FCP tales como manuales, procedimientos e instructivos.
20. Con la firma del contrato el contratista autoriza al PA-FCP para el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y demás normas que la adicionen o modifiquen.

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la prestación del servicio de manera continua e ininterrumpida.
2. Transportar a los empleados y usuarios del Fondo que el supervisor del contrato designe, hacia los destinos señalados, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá y municipios aledaños en una distancia igual o inferior a 50 kilómetros.
3. Garantizar un medio de comunicación tal como teléfono móvil, en el vehículo por parte del prestador del servicio.
4. Asegurar la continuidad del servicio cubriendo las ausencias temporales o definitivas de los conductores o vehículos que sean asignados al Fondo Colombia en Paz para la prestación del servicio; dicho proceso en ningún caso podrá generar costos adicionales.
5. Garantizar que en los días de pico y placa para vehículos de placa pública deberá ser atendido el servicio por el mismo conductor asignado inicialmente a fin de evitar la afectación en la operación y la agenda programada en el Fondo.

6. El proveedor del servicio asumirá de manera íntegra por todos los costos de operación de los vehículos, incluidos conductores, prestaciones sociales, aportes parafiscales, combustibles, mantenimientos preventivos y correctivos, lavado del vehículo, despinche, parqueaderos y demás costos que surjan de la prestación del servicio.
7. Efectuar oportunamente el cumplimiento de la normativa laboral vigente en materia de salarios, con las deducciones de ley, aportes a salud y pensión, prestaciones sociales, y seguridad social e indemnizaciones laborales y demás obligaciones, los cuales son de responsabilidad exclusiva del proveedor del servicio, sin afectar los valores percibidos por el conductor, sin perjuicio de las prestaciones extralegales estipuladas entre el conductor y la empresa contratista.
8. Asumir los costos ocasionados por comparendos.
9. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el Plan Estratégico de Seguridad Vial fijadas en el Decreto 1310 del 10 de agosto de 2016 y demás normas sustantivas y metodológicas concordantes.
10. Cumplir con la normativa en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y manejo del Medio Ambiente vigente y aplicable en Colombia, adicionalmente los conductores asignados deberán participar y cumplir la política, programas y procedimientos que implemente el PA FCP y la empresa cada vez que sea necesaria realizarla.
11. Acatar las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que imparta el personal del Fondo Colombia en Paz.
12. Prestar el servicio en el horario establecido por el Fondo Colombia en Paz en los lugares y horarios designados por parte del supervisor del contrato.
13. Cumplir con todos los requisitos definidos en la Ficha Técnica.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al Fondo Colombia en Paz y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
15. Para suscribir el acta de inicio, el proponente seleccionado deberá presentar, los documentos requeridos en la Ficha Técnica, para acreditar los vehículos y el contrato laboral suscrito por el conductor que prestará el servicio de transporte, el cual deberá ser avalado por el supervisor designado por el Fondo Colombia en Paz previamente.
16. Cumplir con el Plan Estratégico de Seguridad Vial y la normatividad relacionada.
17. Reemplazar en forma inmediata al personal que por cualquier circunstancia no se presente a prestar el servicio o por solicitud del supervisor de contrato, en las condiciones requeridas en la Ficha Técnica.
18. Reemplazar en caso de fallas en el vehículo por uno de las mismas condiciones o superior a fin de garantizar el servicio de manera ininterrumpida.
19. Garantizar la disponibilidad del vehículo durante 24 horas al día para toda la ejecución del contrato.
20. El vehículo debe ser de propiedad del proveedor del servicio.
21. Informar al Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato, el cual solo iniciará labores previa aceptación por parte del supervisor.
22. Presentar al supervisor del contrato, como requisito previo al pago de cada factura, soporte mensual del pago del salario de los conductores, aportes al sistema de seguridad social integral, así como del pago causado por el servicio prestado por el vehículo al propietario del mismo. Dichos pagos deben soportarse con comprobante de transferencia o consignación ante entidad bancaria, no solamente con documento internos o informales de la empresa.
23. El contratista garantizará la vinculación del conductor, por medio de contrato laboral, durante toda la ejecución del contrato con el PA-FCP.
24. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

2.4 OBLIGACIONES DEL PA-FCP

1. Efectuar los pagos en los plazos convenidos.
2. Ejercer controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
3. Prestarle toda la información y colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos establecidos en el contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
5. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.
6. Aprobar pólizas.
7. Suscribir el acta de inicio.
8. Asumir el costo y reembolsar los gastos correspondientes a combustible adicional, peajes, , alojamiento y alimentación del conductor cuando así se requiera en virtud del servicio y con base en los documentos que presente el CONTRATISTA y que sean avalados por el supervisor en el caso que requiera salir fuera de la ciudad de Bogotá, para lo cual se deberá adelantar el trámite definido por el proveedor del servicio. Los reconocimientos de estos valores se efectuarán frente a las facturas originales que den cuenta del servicio requerido.
9. El PA FCP garantizará el servicio de parqueadero en las instalaciones donde se encuentre en funcionamiento durante toda la ejecución del contrato.
10. El PA-FCP, reconocerá los valores adicionales correspondientes a las horas laboradas por el conductor cuando estas superen las horas laborales máximas reglamentarias (10), previa verificación de las planillas de registro de actividad diaria, con hora de inicio y finalización del servicio
11. Efectuar la liquidación del contrato una vez surtido los términos de ejecución.

2.5 LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será en Bogotá D.C., en la Carrera 9 N° 76 – 49 piso 2, sin perjuicio de que el objeto contractual pueda ser ejecutado en otros municipios del territorio nacional, atendiendo las necesidades del servicio.

2.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente proceso será hasta por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000). Valor que corresponde hasta CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$59.366.210), incluido IVA y demás gravámenes y la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$5.633.790) como bolsa de recursos, el PA-FCP reconocerá los valores adicionales correspondientes a las horas laboradas por el conductor cuando estas superen las horas laborales reglamentarias máximas.

2.6.1 Variables utilizadas y forma para calcular el presupuesto de la contratación.

El presupuesto para el presente proceso fue tomado de los precios ofertados por los proveedores que remitieron cotización, la cual sirvió de fundamento para efectuar el promedio de los valores mensuales del servicio fundamentado en el estudio de mercado adelantado por el PA FCP.

2.7 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en mensualidades vencidas, previa presentación de la certificación de la correcta prestación del servicio por parte del supervisor, las planillas de control del servicio, presentación de la factura original por parte del contratista, certificación de pago de los aportes parafiscales y copia detallada de los pagos efectuados por concepto del pago al conductor con ocasión el contrato laboral celebrado, así como la evidencia de la liquidación de las horas adicionales incurridas en el mes anterior.

2.8 PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término se tomará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de agosto de 2018 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, previa aprobación de la garantía y el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA.

La modalidad de selección a implementar en este proceso es el de CONVOCATORIA PUBLICA; consiste en una modalidad de contratación competitiva en la que pueden presentar propuesta, para la contratación de bienes o servicios que requiera el PA-FCP, todas las personas que cumplan las condiciones de la respectiva convocatoria. La oferta se seleccionará con base en factores objetivos definidos en el Análisis Preliminar de la contratación y en lo dispuesto en el Manual de Contratación del PA-FCP.

La contratación por Convocatoria Pública fue definida por el Comité de Operación en función del objeto del contrato que se busca celebrar y la necesidad específica que debe atender la necesidad.

Los aspectos considerados además del mejor precio serán la experiencia presentada por los proponentes, la disponibilidad del servicio, el valor del servicio de las horas adicionales diurnas y nocturnas, necesidad técnica.

3.1 QUIENES PODRÁN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente convocatoria las personas jurídicas nacionales o extranjeras que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento.

3.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), transcritos en Microsoft Excel, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Anexo N° 3 Experiencia del Proponente, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo No. 3 Experiencia del Proponente, presentados en medio físicos en la propuesta y el contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el documento físico.

Cuando en la propuesta no repose el Anexo No. 5 - Oferta Económica en medio físico, se entenderá por NO APORTADO y será causal de RECHAZO independientemente que el mismo se haya aportado en medio magnético.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), transcritos en Microsoft Excel, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Anexo No. 5 de propuesta económica correspondiente, el cual debe ser idéntico a la aportado en el medio físico.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en la propuesta económica, presentado en medio físico en la propuesta y el contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el anexo físico.

La presentación de la propuesta deberá ir dirigida a:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP
Carrera 9 No. 76 – 49 OFICINA 203
Bogotá D.C., Colombia
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 de 2018

OBJETO: _____ Proponente: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

CONTIENE, según el caso: Sobre (x) ORIGINAL o COPIA

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR LA PROPUESTA EN ORIGINAL Y TRES (3) COPIAS, DEBE ESPECIFICAR CUAL ES LA ORIGINAL Y LAS COPIAS.

3.3 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. Los documentos que conformen la propuesta deben estar debidamente foliados y legajados.

En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá realizar una nota explicativa de la misma. Es decir, toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la propuesta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento para el presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: “Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el PA FCP podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto les fije el PA FCP, so pena del rechazo de la propuesta.

La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la propuesta y el folio o folios a que corresponda. Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Análisis Preliminar con las condiciones contractuales.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como extemporáneas por lo tanto NO serán objeto de verificación y evaluación.

El tiempo de validez de la propuesta deberá ser como mínimo **cuatro (4) meses**, igual a la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Los anexos establecidos para el presente proceso de selección deberán ser diligenciados completamente y suscritos por el representante legal en caso de la persona jurídica nacional o extranjera.

3.4 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La propuesta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte seleccionado debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

3.5 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Primeramente según la tasa de conversión para la fecha del corte fiscal y el dato oficial de la entidad que ejerza las funciones de banca central o estadístico de la moneda nacional del país de origen y que corresponda a la tasa representativa de dicho país respecto del dólar, y si ello no fuere posible por no existir estas entidades o las mismas no tengan datos de referencia y cambio a dólares, se usará el convertidor disponible en:

<http://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.6 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser dirigida a la Carrera 9 No. 76-49 Oficina 203 **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP**.

3.7 CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

4. FACTORES DE EVALUACIÓN

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Los documentos jurídicos emitidos en el exterior se deberán adjuntar con la respectiva Consularización o Apostille, acompañados de traducción oficial al español.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta en el presente proceso.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato que llegare a celebrarse.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la propuesta una vez se abra el proceso de selección, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Para efectos de acreditar los anteriores requisitos el proponente deberá aportar:

a) Carta de presentación de la propuesta Anexo No. 1

El proponente aportará una carta de presentación que deberá ser entregada en **original, foliada y firmada**, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la propuesta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el proponente que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexas el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta

Se consideran válidas las cartas de presentación que el representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012. **(No escaneada)**.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: *“Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”*.

Para facilitar este trámite, este documento dispone del formato para tal fin el **Anexo No. 1 Carta de presentación de la propuesta**. El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el Análisis Preliminar, so pena de rechazo de la propuesta.

b) Garantía de Seriedad de la Propuesta.

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, junto con la certificación del pago de la prima correspondiente, así:

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

- i. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
- ii. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
- iii. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial para el cual se presenta el proponente.
- iv. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el PA - FCP resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el PA - FCP.
- v. Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP con NIT 830.054.060-5.
- vi. Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad.

El no allegar la garantía de seriedad de la propuesta, la falta de firma de la misma y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije el PA FCP.

El proponente, por el acto de presentar propuesta, acepta que el PA FCP solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

c) Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado.

Las personas jurídicas deberán aportar fotocopia del documento de identidad del representante legal.

d) Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

e) Certificado de existencia y representación legal, o certificación de matrícula mercantil.

El PROPONENTE, persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
- Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.
- Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para presentar la propuesta y si llegare a resultar favorecido a la suscripción del contrato que se derive del proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.
- Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
- Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y UN (1) año más.
- Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.

El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta sea evaluada como no habilitada jurídicamente y por lo tanto será rechazada.

f) Compromiso anticorrupción

El proponente debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 2. Compromiso Anticorrupción**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la aceptación de la propuesta, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

g) Sistema de administración de lavado de activos y de la financiación del terrorismo

El proponente, su representante legal y su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación. Adicional deberán aportar el formulario de registro de proveedores FTGR137 (para persona jurídica) y FTGR138 (para persona natural) según corresponda y sus anexos.

h) Consulta de antecedentes disciplinarios

El PA FCP durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

i) Consulta antecedente fiscales

El PA FCP durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

j) Consulta antecedente judiciales

El PA FCP durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta de antecedentes judiciales (pasado judicial) ante la Policía Nacional.

k) Consulta del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El PA FCP durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta respectiva en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

A. Documentos: El proponente deberá presentar los siguientes documentos, en caso de tratarse de proponente nacional:

4.2.1. Estados financieros básicos.

Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2016, **comparativos** con el año 2015, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

- a. Balance General
- b. Estado de Resultados
- c. Certificación a los Estados Financieros donde conste el cumplimiento del marco normativo contable aplicable.
- d. Notas a los estados financieros.

4.2.2. Dictamen debidamente firmado por el revisor fiscal.

Se debe presentar dictamen debidamente fechado (**fecha de expedición**) y firmado, sobre los estados financieros solicitados anteriormente. Este requisito aplica para aquellos proponentes que estén obligados a tener Revisor Fiscal.

4.2.3. Certificado de antecedentes disciplinarios del Contador o Revisor Fiscal.

Certificado de antecedentes disciplinarios del contador o revisor fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

4.2.4. Tarjeta profesional.

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen. Las que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán presentarlos traducidos al español y

expresados en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

B. Criterios Financieros Habilitantes.

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores.

INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a uno punto dos (1.2)
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual al setenta por ciento (70%).
Capital de trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Superior o igual al quince (15%) del valor del presupuesto oficial

4.3 CAPACIDAD TÉCNICA.

4.3.1 Experiencia – Anexo No. 3

Experiencia Mínima del Proponente: los proponentes deberán acreditar:

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que deseen participar deberán acreditar como mínimo:

El proponente deberá acreditar la experiencia a través de máximo TRES (3) contratos y/o convenios **EJECUTADOS** (terminados y/o ejecutados) dentro de los últimos CINCO (5) años, anteriores al cierre del presente proceso).

Dichos contratos y/o convenios deben cumplir todos los siguientes requisitos:

- A)** Que sumen un valor igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMLMV.

AÑO	SMLV
2017	\$737.717
2016	\$689.455
2015	\$644.350
2014	\$616.000
2013	\$589.500

B) Que los contratos o convenios tengan por objeto:

La prestación de servicio integral de transporte especial terrestre de pasajeros en vehículo automotor o aquellas que se enmarquen en el objeto del presente proceso.

C) Anexar en la propuesta certificaciones en las que conste la siguiente información:

1. Número del contrato, si lo tiene.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Objeto del contrato.
5. Nombre del plan, programa y/o proyecto ejecutado, si lo tiene.
6. Período de ejecución. Fecha de inicio y terminación del contrato (día - mes - año).
7. Firma de la entidad que emite el certificado, si es el caso.

D) Los proponentes deberán acreditar la experiencia mediante: Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente podrá anexar a la Propuesta copia del Contrato o de los documentos soportes que sean del caso tales como actas parciales de recibo final, o de terminación, o de liquidación (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad Contratante, bien sea pública o privada) las cuales permitan completar la información que faltante en la certificación. Estos documentos deberán allegarse con sus modificaciones, adiciones y con su respectiva acta de terminación o liquidación.

Los contratos objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista, no serán tenidos en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento) esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.

Para facilitar la revisión de la experiencia, el proponente debe incluir en el **Anexo N° 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, los contratos que acrediten la experiencia. En caso de que el proponente no precise tal información, el PA-FCP tomará los 3 (tres) primeros contratos en orden de foliación en la propuesta, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

No será tomada en cuenta la experiencia, cuando a pesar de que los objetos de los acuerdos de voluntades cumplan los requisitos señalados anteriormente, se presente alguna de las siguientes condiciones:

1. Los planes, programas y/o proyectos aún se encuentren EN EJECUCIÓN.
2. Se trate de la ejecución o inversión de recursos propios objeto de la razón de ser del proponente o miembro de este.
3. La ejecución de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades no comprometan recursos.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

1. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de Consorcio o Unión Temporal.

2. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
3. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

4.4 FACTOR DE SELECCIÓN - 500 PUNTOS

Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

El PA-FCP, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en este documento seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Fondo y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva.

Se escogerá el ofrecimiento más favorable para el PA-FCP y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

CRITERIOS POR CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta Económica	250
Mejora de modelo	150
Apoyo Industria Nacional	100
TOTAL	500

4.4.1 PROPUESTA ECONÓMICA - 250 PUNTOS – Anexo No. 5

El PA-FCP, aceptará la propuesta que se ajuste a lo solicitado en el Análisis Preliminar, obteniendo el puntaje más alto en los criterios establecidos.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

La asignación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números enteros. A los proponentes habilitados se les verificará la propuesta económica del Anexo N° 5 señalando el valor unitario incluido IVA y el valor total por el tiempo del servicio.

Será considerada oferta artificialmente baja, cuando esta se encuentre inferior en un 5% del presupuesto de la presente contratación, valor que corresponde a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$52.756.094), incluido IVA y demás gravámenes. La bolsa de recursos no es objeto de mejora de oferta.

El oferente deberá presentar su oferta económica de acuerdo con el formato dispuesto para tal fin, así los Oferentes habilitados podrán obtener puntaje de acuerdo con el **menor valor de oferta presentada, hasta 250 puntos**, de acuerdo con la regla de tres inversa simple.

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indica enseguida:

$$Puntaje\ OE\ i = ((VMáx) \times (MinV)) / Vt$$

Donde,

Puntaje OE i = Puntaje asignado oferta económica
VMáx = Valor máximo puntaje asignado (60 puntos)
MinV = Menor Valor entre las Ofertas Válidas
Vt = Oferta evaluada

Nota 1: El oferente debe incluir valores enteros, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz realizará los ajustes aritméticos a que haya lugar en caso de ser necesario.

El mayor puntaje asignado será de 250 puntos a la Oferta de menor valor y a las demás conforme la regla enunciada anteriormente.

4.4.2 MEJORA DE MODELO DEL VEHÍCULO - 150 PUNTOS – Anexo No. 8

El proponente que en su propuesta ofrezca un modelo de vehículo más reciente al mínimo requerido recibirá la siguiente puntuación:

Mejora modelo del vehículo	PUNTAJE MÁXIMO
Año 2012	50
Año 2013	70
Año 2014	100
Año 2015	120
Año 2016	150

4.4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 100 PUNTOS

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	100
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	50
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

Nota: El anterior puntaje se otorgará con fundamento en la información diligenciada por el proponente en el Anexo No. 7.

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Lo anterior será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas, o con la copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, si es el caso.

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las propuestas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.

4.5 FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total llegue a presentarse esta situación, se tendrá en cuenta de acuerdo con la hora de radicación de la propuesta, dando prioridad a aquella que haya sido radicada primero, de conformidad con la hora legal colombiana publicada en la página web del Instituto Nacional de Metrología.

5. CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Análisis Preliminar y Anexos	19 DE FEBRERO DE 2018	www.fiducoldex.com.co Ruta: Contratación⇒Invitaciones⇒Ver ofertas Fondo Colombia en Paz
Observaciones al Análisis Preliminar y Anexos	21 DE FEBRERO DE 2018	A través del correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Respuesta a las observaciones	22 DE FEBRERO DE 2018	www.fiducoldex.com.co Ruta: Contratación⇒Invitaciones⇒Ver ofertas Fondo Colombia en Paz
Saneamiento de la contratación (Modificaciones al Análisis Preliminar)	22 DE FEBRERO DE 2018	www.fiducoldex.com.co Ruta: Contratación⇒Invitaciones⇒Ver ofertas Fondo Colombia en Paz
Presentación de propuestas Cierre	23 DE FEBRERO DE 2018 10:00 AM	Carrera 9 No. 76-49 oficina 203 piso 2°

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Evaluación de las propuestas	23 DE FEBRERO DE 2018	Fondo Colombia en Paz
Informes de evaluación	26 DE FEBRERO DE 2018	www.fiducoldex.com.co Ruta: Contratación⇒Invitaciones⇒Ver ofertas Fondo Colombia en Paz
Observaciones al informe de evaluación	27 DE FEBRERO DE 2018	A través del correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Respuesta a las observaciones del informe de evaluación	28 DE FEBRERO DE 2018	www.fiducoldex.com.co Ruta: Contratación⇒Invitaciones⇒Ver ofertas Fondo Colombia en Paz
Informe final de evaluación definitivo	28 DE FEBRERO DE 2018	www.fiducoldex.com.co Ruta: Contratación⇒Invitaciones⇒Ver ofertas Fondo Colombia en Paz
Carta de aceptación de la propuesta	28 DE FEBRERO DE 2018	www.fiducoldex.com.co Ruta: Contratación⇒Invitaciones⇒Ver ofertas Fondo Colombia en Paz
Suscripción del contrato	28 DE FEBRERO DE 2018	Fondo Colombia en Paz

5.1 AVISO DE CONVOCATORIA

La apertura del proceso de selección se realizará con la publicación de la Convocatoria junto con el Análisis Preliminar en las páginas web www.fiducoldex.com.co.

5.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS – CIERRE

El cierre del proceso de selección será en la fecha y hora límite establecida en el cronograma estipulado en el Análisis Preliminar, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre, la cual será suscrita por la Coordinación de Contratos del PA-FCP, y posteriormente la misma se publicada en las páginas web determinada.

El acta será suscrita por quienes intervinieron en el cierre, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada, y el número de la garantía de seriedad de la propuesta que la acompaña, el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere el PA-FCP.

Nota: Es importante que los proponentes tengan en cuenta los tiempos de registro e ingreso al edificio de la Unidad de Gestión del Fondo, en cumplimiento de los parámetros de seguridad de la respectiva empresa.

5.3 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como de los factores de evaluación.

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y de los factores ponderables, se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección.

El PA-FCP se reserva el derecho de consultar la veracidad de la información suministrada por el proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, se podrá ampliarlo hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido. Esta modificación se realizará a través del ajuste del cronograma del proceso de selección.

La selección del proponente beneficiario se hará dentro de la fecha establecida tal y como aparece en el cronograma del presente proceso.

5.4 INFORMES DE EVALUACIÓN

De la evaluación y calificación de las propuestas habilitadas se elaborará un informe en el que consten los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el Análisis Preliminar.

Consolidadas las evaluaciones, el puntaje obtenido definirá el orden de elegibilidad y el mismo se publicará en las páginas web determinada.

5.5 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del informe de evaluación publicado, al anexo técnico y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, en las fechas establecidas en el cronograma de esta convocatoria o a través del correo electrónico determinado.

5.6 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El PA-FCP publicará en la página determinada, las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones que fueron allegadas de manera oportuna por parte de los interesados. En todo caso, el PA-FCP para efectos de su respuesta, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común.

5.7 INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

La publicación del informe de evaluación y calificación se realizará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, en la página web www.fiducoldex.com.co.

5.8 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Aceptación de la Propuesta se realizará por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA FCP dentro de la fecha establecida en el cronograma y en la dirección de notificación indicada en la propuesta del beneficiario.

5.9 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de su propuesta. En este mismo lapso, se deben remitir los documentos necesarios para la suscripción del contrato y que sean requeridos por el PA FCP.

5.10 PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá presentar las garantías máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. EL PA-FCP aprobará el mismo día las garantías presentadas por el CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna observación por parte del FONDO a las garantías, el beneficiario deberá responder en un plazo no superior a un (1) día hábil, so pena de aplicar el siguiente procedimiento:

En el caso que el proponente favorecido se niegue a firmar el contrato respectivo deje pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituya la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, EL FONDO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, en consecuencia, EL FONDO exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente.

5.11 PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. El proponente debe contemplar la totalidad del objeto a contratar dentro de su propuesta al cual se presenta.

CAPITULO VI CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo

- solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
2. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
 3. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
 4. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
 5. Que la persona jurídica no cumpla con la duración exigida en las condiciones contractuales.
 6. Estar incurso el proponente en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
 7. Estar reportado el proponente en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
 8. El proponente que presente antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
 9. Cuando el proponente, o su representante legal tenga antecedentes judiciales.
 10. Exceder el valor total corregido de la oferta el presupuesto para el proceso.
 11. No incluir la propuesta económica para el proceso.
 12. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras
 13. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.
 14. Cuando se presente propuesta alternativa condicionada para la designación del contrato.
 15. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.
 16. Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el presupuesto establecido para la presente contratación.
 17. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciere.
 18. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado.
 19. Cuando la propuesta presentada exceda el plazo de ejecución estipulado.
 20. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.
 21. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley.
 22. Cuando el proponente o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
 23. Cuando la propuesta económica sea inferior al 5% del valor total de los ítems requeridos sin incluir la bolsa de recursos.
 24. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en las condiciones contractuales.
 25. Cuando el proponente dentro del plazo otorgado para subsanar las falencias encontradas y NO lo hiciere.
 26. Cuando la propuesta sea alternativa.
 27. Cuando la propuesta sea parcial.

6.1 DECLARATORIA DE FALLIDA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El PA-FCP declarará fallido el presente proceso, cuando:

- a) No se presenten propuestas.
- b) Cuando ninguna de las propuestas resulte habilitada
- c) Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista.
- d) Cuando el Comité Operativo No acoja la recomendación de los evaluadores y opte por la declaratoria de fallido del proceso de selección.

Cuando se declare fallido el proceso se comunicará a quienes presentaron propuesta a través de la página web determinada.

CAPITULO VII CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

7. DEL CONTRATO

1.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante del proceso de selección corresponde a Prestación de Servicios. Se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de garantía.

7.1 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual será en la Carrera 9 # 76 – 49 oficina 203 en la ciudad de Bogotá D.C.

7.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que surja del presente proceso iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de agosto de 2018.

7.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato dependerá del valor propuesto, el cual no podrá exceder el valor del presupuesto oficial.

7.3.1 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en mensualidades vencidas conforme a los servicios prestados efectivamente, valores que en todo caso incluirán el IVA y demás gravámenes asociados a la prestación del servicio integral.

7.3.2 REQUISITOS PARA EL PAGO

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

El trámite del pago se realizará previa presentación de la siguiente documentación:

1. Certificación de recibo a satisfacción de los servicios contratados, suscrito por el supervisor del contrato.
2. Certificación de pago de los aportes parafiscales. Presentación de la Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
3. Planilla de Control para la prestación del servicio.
4. Factura original por parte del contratista.

Nota 1: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de esta disposición, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ informará al Ministerio de Salud y Protección Social o a la Superintendencia de Salud, para que procedan de conformidad.

7.3.3 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada por el proponente.

8. GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al PA-FCP, en razón o con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato, se determinó la necesidad que el contratista constituya una garantía a favor del contratante en las siguientes condiciones:

8.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS GARANTÍAS

Adicionalmente a los requisitos señalados anteriormente para la constitución y presentación de la garantía exigida, también deberá cumplir con los siguientes amparos.

- a) Amparos, cobertura (valor asegurado) y vigencia:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años mas
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Responsabilidad civil extracontractual	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato

- b) Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será el Patrimonio Autónomo FCP con NIT 830.054.060-5.
- c) Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será el Patrimonio Autónomo FCP con NIT 830.054.060-5.
- d) Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal.

Nota 1. En el caso específico del amparo por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, para efectos de la póliza de seguro, el asegurado debe ser el Proponente y debe añadirse como asegurado adicional al CONTRATANTE *“por los hechos realizados por el contratista y por los cuales resulte solidariamente responsable o vinculado en cualquier tipo de reclamación de un tercero”*. El beneficiario en dicho amparo deben ser los TERCEROS AFECTADOS.

9. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA FCP, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

10. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La supervisión del contrato que resulten del presente proceso de selección será ejercida por la Gerencia Administrativa y Financiera del PA-FCP o quién este designe.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato

12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

El contrato que resulte del presente proceso preverá multas y cláusula penal, el procedimiento para su efectividad, así como su valoración se seguirá conforme a lo previsto en la minuta del contrato. En todo caso, la ejecución de los valores se hará por el mecanismo de compensación, previamente acordado entre las partes o acudiendo al juez del contrato.

ANEXOS

- Anexo. 1. Carta de Presentación de la Propuesta
- Anexo. 2. Compromiso Anticorrupción
- Anexo. 3. Experiencia del Proponente
- Anexo. 4. Ficha Técnica
- Anexo. 5. Propuesta Económica
- Anexo. 6. Verificación de SARLAFT (formatos FTGR137 – FTGR138)
- Anexo. 7. Apoyo a la Industria Nacional
- Anexo. 8. Acreditación de Mejora Modelo Vehículo
- Anexo. 9. Proyecto de Minuta de Contrato

ANEXO N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C.,

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP
Ciudad

REF: Proceso de Convocatoria Pública No. 003 de 2018

Apreciados Señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento propuesta para el Proceso de Contratación por CONVOCATORIA PUBLICA N° 003 de 2018 y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que ni yo ni la sociedad que legalmente represento, nos encontramos incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley, el manual de contratación del Fondo y demás normas sobre la materia y tampoco nos encontramos en alguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
2. Que conozco y acepto los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la propuesta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el proponente resulta seleccionado del Proceso de Convocatoria pública de la referencia.
4. Que la propuesta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del proceso de la referencia.
5. Que todos los documentos requeridos en el proceso están adjuntos a la presente comunicación y han sido elaborados de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la propuesta.
6. Que los documentos y la información que se presenta con la propuesta son veraces y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
7. Que la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar seleccionado no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
8. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los documentos del Proceso.
9. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los documentos del proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
10. Que la vigencia de la propuesta es por el término de (incluya el tiempo de vigencia de su propuesta) y el valor de la misma está contenido en el Formato No. XX – PROPUESTA ECONÓMICA.
11. Esta propuesta, la cual consta de _____ () folios, es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos expresamente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP a verificar toda la información incluida en ella. Manifestamos expresamente bajo la gravedad de

juramento que los activos y recursos de nuestro patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

12. Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de contratación, según se exige en la licitación pública.
13. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto (Nombre) _____
Dirección (Dirección de la sociedad) _____
Teléfono (Teléfono de la compañía Celular) _____
Correo electrónico _____
(Dirección de correo electrónico de la compañía) _____

Para notificaciones

Atentamente,

Firma autorizada _____
Nombre y cargo del signatario _____
Nombre de la firma _____
Dirección, correo electrónico, Teléfono y Fax _____

ANEXO N° 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá,

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP

Ciudad

REF: Proceso de Convocatoria Pública No. 003 de 2018

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (fecha en letras y números).

Firma

C.C.

ANEXO N° 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Relación de Contratos que Acreditan Experiencia				
N°	Número del contrato	Nombre o razón social del Contratante (indicar nombre completo)	Valor Final del Contrato (Incluido IVA y demás gravámenes)	Valor Final del Contrato en SMMLV
1			\$	
2			\$	
3			\$	

Nombre _____ del _____ Proponente:

Nombre _____ del _____ Representante Legal:

Firma _____ del _____ Representante Legal:

Fecha: _____

ANEXO N° 4 FICHA TÉCNICA

El formato se encuentra en archivo Excel adjunto al presente documento.

ANEXO N° 5 PROPUESTA ECONÓMICA

El formato se encuentra en archivo Excel adjunto al presente documento

ANEXO N° 6 VERIFICACIÓN SARLAFT PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL

El formato se encuentra en archivo Excel adjunto al presente documento

ANEXO N° 7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

(El Proponente podrá utilizar el siguiente Formato, pero su uso no es obligatorio)

Lugar y Fecha

Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2018

Proceso de Contratación [Insertar información] [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

- Como representante de: (Nombre del proponente) me comprometo a de incorporar como apoyo a la industria nacional un porcentaje mínimo de _____ todos los bienes y servicios nacionales, los cuales sean necesarios para el desarrollo y ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.
- Me comprometo a no modificar el porcentaje anteriormente establecido, a no ser por causas de fuerza mayor en ejecución del contrato.

Declaro bajo juramento, las manifestaciones realizadas en el presente anexo.

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO N° 8 MEJORA MODELO VEHICULO

(El Proponente podrá utilizar el siguiente Formato, pero su uso no es obligatorio)

Lugar y Fecha

Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2018

Proceso de Contratación [Insertar información] [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

- Yo como representante de: (Nombre del proponente) me comprometo a entregar para el servicio requerido en el presente proceso vehículo Modelo _____ y mantenerlo durante toda la ejecución del contrato.
- Me comprometo a no modificar el modelo ofertado y en dado caso que se requiera cambio deberá ser de iguales o superiores condiciones.

Declaro bajo juramento, las manifestaciones realizadas en el presente anexo.

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO N° 9 PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

Nota: Los términos de esta minuta podrán variar de conformidad con los ajustes que considere el PA FCP y de acuerdo con el contenido de la propuesta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. XXXX DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP Y XXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad y vecina esta ciudad, identificada/o con cédula de ciudadanía número XXXXXXXX, de Bogotá, debidamente facultada mediante poder general otorgado por las fiduciarias integrantes del consorcio que administran el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ- PA F.C.P con escritura pública número XXXXX del XXXXXX (XX) de XXXXXXXX de XXXX de la notaria XXXXXXXX (XX) del circulo de XXXXXX, quien para los efectos del presente contrato se denominará **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP**, por una parte y por la otra **XXXXXXXXXXXX** mayor de edad y vecino/a de la ciudad de XXXXX, identificado/a con cédula de ciudadanía número XXXXXXXX de XXXXXX en calidad de XXXXXXXX, quien obra en nombre y representación de **XXXXXXXXXXXX** con Nit XXXXXXXX, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y quien declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes **consideraciones**: **1.** Que el Fondo Colombia en Paz - FCP, fue creado mediante el Decreto 691 del 27 de Abril de 2017, como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas. **2.** Que el objeto del FCP es “*ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes*”. **3.** Que el Fondo Colombia en Paz FCP, en cumplimiento del objeto por el cual fue creado (Artículo 2, Decreto 691 de 2017) considera fundamental la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y tal como lo establece el CONPES 3850 DEL 2015, el FCP servirá como eje articulador e instancia principal de coordinación de los esfuerzos de carácter institucional como financieros, que orientan las inversiones para la transición de Colombia hacia una paz sostenible y duradera, y para el fortalecimiento de la capacidad estatal y democrática de los territorios más afectados por el conflicto. **4.** Que teniendo en cuenta las actividades del PA-FCP, y específicamente las lideradas por la Dirección del PA FCP en relación con la representación de las labores propias, la asistencia en diferentes reuniones que permitan materializar los lineamientos definidos para la materialización del Acuerdo Final e Paz, la presencia en las reuniones convocadas por las diferentes Entidades Estatales y Organismos Internacionales que hacen parte de estas acciones encaminadas a una paz estable y duradera, se hace necesario contratar el servicio integral de transporte especial terrestre de pasajeros para la Dirección Ejecutiva del Fondo, servicio que permita optimizar el tiempo en los desplazamientos, cumplimiento oportuno de agendas y actividades propias del despacho, para lo cual se requiere contar con un servicio de transporte permanente que permita participar de las diferentes reuniones y compromisos de la agenda institucional en condiciones adecuadas que garanticen el cumplimiento oportuno de las agendas externas y los desplazamientos en adecuadas condiciones. Es de anotar que las características, condiciones, exclusividad del conductor asignado y disponibilidad del servicio de transporte son prioritarias y determinantes para la selección del prestador del

servicio. **5.** Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 4 del Decreto 2445 de 2000, que modifica el artículo 17 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 8 del Decreto 2209 de 1998 establece; “Artículo 17. Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado...” Adicionalmente, el artículo 17° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 4 del Decreto 2445 de 2000, modificado por el artículo 2 Decreto 134 de 2001, modificado por el Decreto 2209 de 1998, dispuso: “podrán asignarse Camionetas de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Directora General, Secretario General y demás funcionarios que requieran el servicio de transporte”. **6.** Una vez efectuado el estudio de mercado, y atendiendo la necesidad de la Dirección del PA FCP se hace preciso efectuar la contratación de un vehículo blindado a fin de garantizar la operación de manera ininterrumpida sin restricción en la prestación del servicio por pico y placa o cualquier otra restricción en la ciudad de Bogotá, así mismo, es necesario disponer de un conductor con la idoneidad en la conducción, experticia en el servicio, adecuada aptitud, buena disposición, presentación personal y capacidad para este servicio de manera particular. Es conveniente, toda vez que el individuo que opere el vehículo deberá estar cualificado en cuanto a experiencia, buena conducta moral y física, reserva de confidencialidad debido al manejo de información que se llegue a generar al interior del vehículo. **7.** Se requiere contar con un único conductor que garantice el reconocimiento para los accesos en las diferentes Entidades Estatales, las rutas óptimas en adecuadas condiciones de desplazamientos. Por lo cual, situaciones contrarias a las enunciadas anteriormente, pueden ocasionar dificultades en el cumplimiento de las labores propias del despacho, demoras en los accesos a diferentes Entidades, indisponibilidad del servicio, alta rotación del conductor y del vehículo, terminaría afectando el usuario final al no tener claridad en cuanto a quién o en qué se prestará el servicio para los días de pico y placa con la debida oportunidad, propiciando desatención en las condiciones de oportunidad, eficiencia y efectividad requeridas para este servicio en especial. **8.** Que la presente contratación del servicio de transporte se enmarca en las anteriores disposiciones normativas, que autorizan la asignación de vehículos para personal del nivel directivo con cargo a recursos del Estado, y para este caso particular, los recursos se encuentran en la subcuenta de funcionamiento del PA FCP., los cuáles se encuentran relacionados en el Plan de Adquisiciones vigente para el 2018 del PA-FCP. **9.** En concordancia con lo anterior, el PA-FCP requiere el servicio integral de transporte especial terrestre de pasajeros para garantizar los desplazamientos en condiciones de seguridad para la Directora Ejecutiva en ejercicio de sus funciones. **10.** Que para la adelantar la necesidad indicada en los numerales anteriores, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP realizó el análisis preliminar y adelantó el proceso de selección por CONVOCATORIA PÚBLICA No. 00X de 2018. **11.** Que en virtud del proceso de selección se presentaron XX proponentes: XXXXXXXX, XXXXXX, XXXXXXXX y XXXXXX. **12.** Que una vez realizadas las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras de la Convocatoria Pública No. 00X de 2018, publicadas en la página xxxxxxxx, el (día) (mes) de 2018, resultó favorecido la firma XXXXXX. **13.** Que por lo anteriormente expuesto y según lo exigido en el análisis preliminar para cubrir la necesidad se suscribe contrato con la firma XXXXXX por cumplir con los requisitos exigidos en el Análisis Preliminar y resultar favorecido dentro del proceso de selección Convocatoria Pública No. xxxxx de 2018. **14.** Que de conformidad con lo dispuesto en Título IV capítulo III del Manual de Contratación del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, esta contratación se enmarca dentro de la modalidad de Contratación Convocatoria Pública. **15.** Que se consultó el “Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que xxxxx reportado al CONTRATISTA; igualmente que xxxx antecedentes disciplinarios, ni judiciales su

representante legal. De conformidad con lo anterior, el presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. XXXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración y ejecución del presente contrato será de XXXXXXXXXXXX, previa aprobación de la garantía, cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato y la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **Obligaciones generales** 1. XXXXXXXXXXXX. **Obligaciones Específicas:** 1. XXXXXXXXXXXX**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP** En virtud del presente contrato el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP se obliga a: 1. XXXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es hasta por la suma de XXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE (\$xxxxxxxx), el valor antes referido incluye IVA y cualquier clase de impuesto que se cause o se llegue a causar, al igual que los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP** pagará el valor del presente contrato así: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Para el respaldo presupuestal del presente contrato en la vigencia 2018 se expidió el Documento de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXX de XXXXX. **CLÁUSULA OCTAVA – PROHIBICION DE CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA.** Se exigirá al CONTRATISTA la constitución de garantía otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza de matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo previsto en el análisis preliminar, acorde con lo establecido en el Manual de Contratación del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, la cual ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
XXXXXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX
XXXXXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX
XXXXXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX
XXXXXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX

Asegurado cuando se trate de póliza de seguro: será FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz identificado con NIT. 830.054.060-5. **b) Beneficiario,** cuando se trate de garantía bancaria: será FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz identificado con NIT. 830.054.060-5. **c) Tomador/Afianzado:** la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP** ejercerá la supervisión del presente contrato a través XXXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y/o evidencien que pueden conducir a la paralización, dará lugar a que este se encuentre obligado a pagar al CONTRATANTE, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que el CONTRATANTE persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el

incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** Las penas previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el PA-FCP, quien, para el efecto, podrá, a su libre elección, compensarlas con las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss. del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA autoriza al PA-FCP a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los siguientes eventos a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato y que cuya existencia de dicha eventualidad corresponde calificar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP b). Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven en mayores costos para el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán en primer término a través del arreglo directo y/o la conciliación como mecanismos alternativos de solución de conflictos, de mantenerse la controversia se acudirá a la jurisdicción ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP y el CONTRATISTA o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: **a)** No divulgar la información que le sea suministrada por el PA FCP o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA FCP. **b)** Guardar secreto profesional. **c)** No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **d)** Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del FCP **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT.** EL CONTRATISTA declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica. En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) **EL CONTRATISTA** declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular. De esta manera **EL CONTRATISTA** responderá al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP** (denominado **SARLAFT**), cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP**, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**

FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, mediante comunicación motivada dirigida a **EL CONTRATISTA** a su última dirección registrada en el registro único tributario (RUT), estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Serán causales de terminación del presente contrato: **a.** La expiración del plazo pactado. **b.** El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por el contratista y contratante. **c.** La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del contrato. **d.** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato. **e.** Mediante aviso o notificación dada a **EL CONTRATISTA** por parte del Supervisor, se activará el plazo alternativo y extintivo del Contrato, correspondiente a diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación o aviso, conforme al cual las Partes aceptan poner fin al vínculo contractual, en el evento en que no se acredite la realización efectiva y oportuna de las prestaciones establecidas en la cláusulas tercera y cuarta del Contrato. **f.** Una vez haya sido ejecutado el 100% de los recursos. **g.** Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica. **h.** Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada. **i.** Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación. **j.** Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual **SARLAFT**. **k.** La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas **SARLAFT**, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP** ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co representante legal del Consorcio FCP, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a **EL CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier productor surgido en desarrollo del objeto del presente contrato pertenecerán única y exclusivamente al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP**, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.** **EL CONTRATISTA** se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – **SARLAFT**, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP**, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR,**

CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP**, libre y voluntariamente, para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que **EL CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES declaran y hacen constar, que todas las actividades que en desarrollo del presente contrato de prestación de servicios, impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, siendo el responsable **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** al tenor de la Ley 1581 de 2012 **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, requiere para su ejecución previa aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN.** Se establece como lugar de ejecución XXXXXXXXXX. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS.** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los XXX(X) días de XXXXXX de 2018.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Directora Ejecutiva PA-FCP

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal